

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE: EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA
FUNDACIÓN SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES.**

Entre el Instituto para el Desarrollo Sustentable, con domicilio en Moreno 8 de Rafaela (Pcia. De Santa Fe), representado en este acto por su Directora Lic. María Paz Caruso DNI N°: 31.767.096, en adelante el "IDSR", por una parte y la Fundación del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales con domicilio en Av. Brasil 97 de la ciudad de Rafaela (Pcia. De Santa Fe) representado en este acto por su Presidente, Darío Cocco DNI N.º 16.303.810, en adelante el "FUNDACIÓN SEOM", convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en el marco de un Plan de Trabajo para la Implementación de la Ley Yolanda N°27592/20, y que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Específico es trabajar conjuntamente en acciones referidas a garantizar la formación integral en ambiente con perspectiva en desarrollo sostenible y énfasis en cambio climático, para quienes se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, según lo establecido por la normativa nacional Ley Yolanda N°27.592/20.

La capacitación estará dirigida a funcionarios/as y empleados/as Municipales/Comunales que trabajen en el poder ejecutivo y legislativo. Para que en sus funciones tengan presente el cuidado del ambiente y realicen sus tareas generando el menor impacto ambiental posible.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO:

Las capacitaciones serán brindadas por docentes de la Universidad Nacional de Rafaela (UNRAF) y se realizarán de manera progresiva por grupos de trabajo. En la primera etapa, se propone como meta capacitar de manera presencial a Dirigentes Sindicales (150 personas aproximadamente) funcionarios municipales (20 personas aproximadamente), mandos medios (50 personas aproximadamente) e integrantes del Concejo Municipal (10 personas aproximadamente). En una segunda y tercera etapa al personal municipal restante (1100 personas).

Las características específicas y el plan de capacitación, se enumeran en el ANEXO II que se adjunta y forma parte del presente Convenio Específico.

TERCERA: RESPONSABILIDADES: "el IDSR" se compromete a abonar los costos que conlleve la capacitación a la Universidad Nacional de Rafaela, llevar adelante la coordinación, organización, difusión y seguimiento (registro de asistentes) de las capacitaciones a lo largo del desarrollo de todo el plan de trabajo. Además de velar por el cumplimiento del Plan de trabajo propuesto por la Universidad Nacional de Rafaela para llevar adelante la capacitación. El IDSR firmará con la Universidad Nacional de Rafaela (UNRAF) un contrato de Servicios a Terceros, donde quedarán plasmadas las condiciones y plan de trabajo de la capacitación. El mismo se adjunta en ANEXO III del presente.

FUNDACIÓN SEOM se compromete a prestar sus instalaciones para los encuentros presenciales, Espacio Cultural y/o Salón del Complejo Recreativo SEOM según disponibilidad, para llevar adelante las clases, acompañar con la difusión de los encuentros y realizar las invitaciones a todos los empleados municipales a quienes va dirigida la capacitación, además realizará todas las recomendaciones que crea pertinentes en base a su experiencia en capacitaciones. Cabe aclarar que debido a otras actividades de carácter gremial, SEOM se reserva el derecho a cambiar el lugar coordinado para alguna clase en particular.

CUARTA: PLAZO: El presente Convenio tendrá un plazo de UN (1) AÑO a partir de la fecha de la firma del mismo, durante el cual deberá ejecutarse el plan de capacitación propuesto, que se adjunta en ANEXO II.

QUINTA: El material generado por UNRAF como soporte de las capacitaciones, quedará a disposición de todos los capacitados y de FUNDACIÓN SEOM para uso y disposición que consideren pertinente, aclarando en el mismo que éste llevará los logos de todas las instituciones involucradas.

Las actividades expresadas en el ANEXO II que acompaña este Convenio Específico serán coordinadas para ejecutarse a partir del año 2024 luego de firmado el presente convenio.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN: El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará derecho a la parte cumplidora a: i) reclamar su cumplimiento (en honor al principio de continuidad de los contratos) o; (ii) resolver el presente, previa comunicación a la otra parte por medio fehaciente.

Las partes convienen en establecer una facultad rescisoria mutua, sin necesidad de invocación de causa alguna, con el requisito de preavisar fehacientemente a la contraria con un plazo no inferior de treinta (30) días. En ningún caso la rescisión podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA: El presente Convenio no implica asociación, sociedad, agrupación ni ningún otro tipo de vinculación entre las partes que la que deriva del mismo, por lo que en todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los 09 días del mes de noviembre de 2023.



Firma FUNDACIÓN SEOM



Lic. María Paz Caruso
Directora IDSR
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE DE RAFAELA